RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

CONTRATO N° 18/2016

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, domiciliada en la calle Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Rector, Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, con Cédula de Identidad N° 1.444.987, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FARMACIA ÑEEMBUCU, con RUC N° 576221-9, domiciliada en la calle Avda. Irala c/ Tacuary de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Herminia María Ferreiro, con Cédula de Identidad N° 576.221, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, por cuenta, cargo y riesgo del PROVEEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	002	02	00	350	10	1	12	17.374.500

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 307.543.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Paz en la Justicia y la Verdad y Gobernarás al Mundo • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR 1991 RECTORADO

Dr. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Pilar

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 14/16 para Adquisición de Medicamentos, convocado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la U.N.P. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 222/2016.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
		ANTIBIOTICOS						
1	1	Amoxicilina	Indufar	Paraguay	Unidad	15	23.000	345.000
2	2	Amoxicilina	Indufar	Paraguay	Unidad	10	26.000	260.000
3	3	Amoxicilina + Sulbactan	Lasca	Paraguay	Unidad	30	36.500	1.095.000
4	4	Gentamicina + betametasona + nitrato de miconazol	Indufar	Paraguay	Unidad	40	26.000	1.040.000
5	5	Cefalexina	Lasca	Paraguay	Unidad	20	27.000	540.000
		ANTIPARASITARIOS						
6	6	Albendazol	Indufar	Paraguay	Unidad	275	4.500	1.237.500
		ANTIFLAMATORIOS Y ANALGESICOS						
7	7	Ibuprofeno	Indufar	Paraguay	Unidad	50	18.300	915.000
8	8	Ibuprofeno	Indufar	Paraguay	Unidad	40	6.000	240.000
9	9	Paracetamol	Indufar	Paraguay	Unidad	100	9.700	970.000
10	10	Paracetamol	Indufar	Paraguay	Unidad	30	10.500	315.000
11	11	Dipirona/Metamizol	Indufar	Paraguay	Unidad	50	4.200	210.000
12	12	Dipirona	Indufar	Paraguay	Unidad	20	9.000	180.000
13	13	Diclofenac Potásico	Indufar	Paraguay	Unidad	50	19.500	975.000
14	14	Domperidona	Indufar	Paraguay	Unidad	50	15.000	750.000
		ANTIGRIPALES						
15	15	Vitamina C	Indufar	Paraguay	Unidad	20	3.100	62.000
16	16	Paracetamol, Clorfeniramina Cafeína	Indufar	Paraguay	Unidad	50	3.000	150.000
17	17	Acetaminofen; Pseudoefedrina clorhidrato; Clorfeniramina maleato	Indufar	Paraguay	Unidad	20	4.000	80.000
18	18	Ambroxol	Indufar	Paraguay	Unidad	20	18.200	364.000
19	19	Ambroxol	Indufar	Paraguay	Unidad	30	22.000	660.000
		ANTIHIPERTENSIVOS						
20	20	Enalapril	Lasca	Paraguay	Unidad	50	9.500	475.000
21	21	Enalapril	Lasca	Paraguay	Unidad	50	7.000	350.000
22	22	Losartan potásico	Indufar	Paraguay	Unidad	25	17.000	425.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernados de Mundo · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991

Dr. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Pilar

		ANTIDIABETICOS						
23	23	Metformina	Indufar	Paraguay	Unidad	20	18.500	370.000
24	24	Cinta para Hemoglucotest	Constenzo	Germany	Unidad	13	250.000	3.250.000
25	25	Lancetas para dispositivo de puncion Marca ACCU CHEK Modelo	Constenzo	Germany	Unidad	40	40.500	1.620.000
		VITAMINAS						
26	26	Ciproheptadina, niacinamida + Asociado Jarabe	Lasca	Paraguay	Unidad	10	17.000	170.000
27	27	Sulfato ferroso+Vitamina+asociado jarabe	Lasca	Paraguay	Unidad	20	16.300	326.000
		TOTAL						**17.374.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de *Guaraníes diecisiete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos*.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es: 90 días.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deberán ser entregados en un plazo de 10 días calendario, y contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato, tal como se establece en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mello esq. Iturbe, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 hs hasta las 15:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del Rectorado de la U.N.P.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO

Dr. VICTOR RIOS OJEDA
Universidad Nacional de Pilar

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 30 días del mes de mayo del año 2016.-

Sra. Herminia María Ferreiro
PROVEEDOR

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
RECTOR